



CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL CONTRATO NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-39

Convenio Modificatorio referente a la Recalendarización del plazo de entrega del suministro de los bienes de Contrato de Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39, que celebran por una parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **CC. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente convenio se le denominará **"LA ENTIDAD"** y por la otra la persona moral denominada **ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. HUGO MENDEZ HERNANDEZ** a quien en lo sucesivo y para los efectos legales del presente convenio se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha del 16 de agosto de 2021, **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato de servicios **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, que tiene por objeto la adquisición de dos bombas sumergibles, tal como se describe en la cláusula primera del referido contrato y siendo el importe total de los bienes a contratar por la cantidad de: **\$ 1,021,581.49 (un millón veintiuno mil quinientos ochenta y uno pesos 49/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose a iniciar el suministro de los bienes contratados **a partir del día 17 agosto de 2021 y a concluirlo el día 04 de febrero de 2022**, observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

Segundo.- Ante la Jefatura de Adquisiciones del CMAPAS se recibió escrito por parte del proveedor **ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.**, mediante el cual expone que por causas ajenas a la voluntad se verá imposibilitado para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones contraídas en el contrato de referencia y una vez que fueron expuestos los motivos, solicita a **"LA ENTIDAD"** dentro del mismo oficio, prórroga para realizar la entrega al 11 de marzo de 2022 para el suministro de los bienes.

Tercero.- Aunado a lo anterior y conforme al artículo 116 Y 118 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, se procede a la modificación del contrato **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**.

DECLARACIONES:

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Página 1 de 6

CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL
CONTRATO NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-39

Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el Ing. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve y de conformidad con los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 17,774 de fecha 26 veintiséis de marzo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Cevallos Ponce, Notario Público N° 60 del Partido Judicial de Guadalajara, Jalisco.**
- II.2. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el **poder notarial que consta en instrumento público número 3,072, de fecha 01 de septiembre de 2017 tomo 08, libro IX, otorgada ante el Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84, del partido judicial de Guadalajara, Jalisco**
- II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: N° AWA840328EX4.**

CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL
CONTRATO NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-39

- II.4 Que tiene establecido su domicilio en **Nance # 1394, colonia del fresno 1ra sección C.P. 44900** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.6 Que conoce plenamente el alcance del suministro a realizar y demás datos generales para la realización de los mismos.
- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a realizar para la **“LA ENTIDAD”**, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III.- Declaran ambas partes que:

- III.1 Que celebraron el contrato **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en virtud del cual **“LA ENTIDAD”** encomendó a **“EL PROVEEDOR”** realizar los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, consistente en: **SUMINISTRO DE DOS BOMBAS SUMERGIBLES**.
- III.2 Que en la **CLAUSULA TERCERA** del contrato original que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a iniciar el suministro de los bienes contratados **a partir del día 17 de agosto de 2021 y a concluirlo el día 04 de febrero de 2022**, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.
- III.3 Se recibió escrito por parte del proveedor **ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.**, mediante el cual expone que por causas ajenas a la voluntad se verá imposibilitado para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones contraídas en el contrato de referencia y una vez que fueron expuestos los motivos, solicita a **“LA ENTIDAD”** dentro del mismo oficio, prórroga para realizar la entrega hasta el día 11 de marzo de 2022, para el suministro de los bienes.
- III.4 Que acuden a la celebración del presente convenio modificatorio a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del contrato **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**, para el **SUMINISTRO DE DOS BOMBAS SUMERGIBLES** y a

CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL CONTRATO NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-39

efecto de recalendarizar el plazo de entrega de los servicios contratados establecido en la CLAUSULA TERCERA del citado contrato.

III.5 “EL PROVEEDOR” manifiesta conocer el alcance de la modificación estipulada en la CLAUSULA TERCERA del contrato **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha 16 de agosto de 2021, que tiene la capacidad y que dispone de la organización y los elementos suficientes para la realización de los servicios contratados.

III.6 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 118 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, concurren las partes a efecto de celebrar el presente convenio modificatorio para la recalendarización respecto a la entrega de los servicios estipulados en la CLAUSULA TERCERA del contrato mencionado.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan recalendarizar el periodo de entrega estipulado en el contrato de suministro de los bienes número **CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha 16 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE DOS BOMBAS SUMERGIBLES**, con las características señaladas en la cláusula primera de referido contrato y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

Segunda.- “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen en diferir el periodo de ejecución establecido en la CLAUSULA TERCERA del contrato de suministro de los bienes **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, en donde **EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados **a partir del día 17 de agosto de 2021 y a concluirlo el día 04 de febrero de 2022**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”.

Tercera.- En virtud de los Antecedentes y las Declaraciones contenidas en el presente instrumento legal y por los motivos expuestos en la **SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACTA NÚMERO 01/2022** de fecha 10 diez de enero de 2022, dos mil veintidós y la **DETERMINACIÓN** pronunciada, se justifica la recalendarización del plazo





CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL CONTRATO NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-39

estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato número: **CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha de fecha 16 de agosto de 2022, otorgando un nuevo plazo de ejecución para le entrega de **SUMINISTRO DE LOS BIENES**, en la que se declara procedente la solicitud de **“EL PROVEEDOR”** para entregar el **SUMINISTRO DE LOS BIENES** como fecha límite el día **11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós**.

Cuarta.- “EL PROVEDOR”, deberá prorrogar o ampliar las fianzas y garantías estipuladas en la CLAUSULA SEXTA del contrato número **CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha 16 de agosto de 2021, para garantizar el cumplimiento del contrato por lo que deberá notificar a la afianzadora que emitió dicha fianza la ampliación al plazo de entrega de los bienes contratados en los términos del presente convenio por lo que a efecto de que ésta permanezca vigente, en los mismos términos de la referida CLAUSULA SEXTA.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“EL PROVEEDOR”** expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las clausulas anteriores, y no se reserva ningún tipo de reclamo por concepto de actualizaciones o financiamientos o de ningún otro concepto, pactando ambas partes que las DECLARACIONES del contrato mencionado que no fueron modificadas con motivo de este convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales, ratificándolos en todas y cada una de sus partes.

Sexta.- Declaran ambas partes que las CLÁUSULAS del contrato original **Número: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39**, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, que no sufrieron modificaciones con motivo de este convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales, ratificándolas en todas y cada una de sus partes.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato modificatorio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Salamanca, Guanajuato; a 11 once días del mes de enero del 2022.

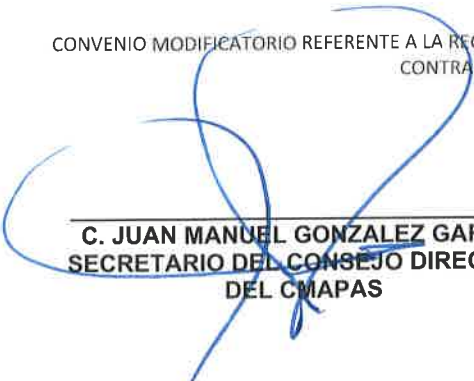
POR “LA ENTIDAD”

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Página 5 de 6

CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL CONTRATO NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-39



C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



HUGO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ANGUIANO Y WONG ASESORES S.A. DE C.V.

REVISÓ



LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



ING. ENRIQUE SEPULVEDA
GERENTE DE MANTENIMIENTO DEL CMAPAS



ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

TESTIGOS



LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURIDICO DEL CMAPAS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE A LA RECALENDARIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONTRATO DE NÚMERO: CMAPAS/ADQ/AD/2021-39, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ANGUIANO Y WONG ASESORES S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.